ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 33, SERIE 2022-2023
APROBADA 18 DE OCTUBRE DE 2022
(P. DE R. NÚM. 34, SERIE 2022-2023)

Fecha de presentación: 12 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 21, SERIE 2022-2023, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA, DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EL NÚM. 103 DE LA CALLE DIEZ DE ANDINO EN SANTURCE, DECLARADA ESTORBO PÚBLICO POR EL MUNICIPIO, A FIN DE CLARIFICAR LA REFERENCIA A LOS ADQUIRIENTES INTERESADOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la Resolución Núm. 21, Serie 2022-2023, se autorizó la adquisición, mediante expropiación forzosa, de la propiedad localizada en el Núm. 103 de la calle Diez de Andino en Santurce. La propiedad fue declarada estorbo público por el Municipio Autónomo de San Juan el 27 de febrero de 2013, en el Caso Número 11-068096 (DPSP-OC-PIO-2013-45).

POR CUANTO: Según aprobada la medida, se identificó como la adquiriente interesada en la propiedad a *CDP, LLC*. No obstante, el nombre correcto de la entidad es *CPD, LLC.*, no *CDP, LLC*. La entidad, figura organizada de acuerdo con la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como la "Ley General de Corporaciones de 2009", como una Compañía de Responsabilidad Limitada Doméstica Con Fines de Lucro y registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico con el número 418752.

POR CUANTO: Resulta necesario enmendar la Resolución Núm. 21, Serie 2022-2023 y establecer la referencia correcta a los adquirientes interesados de manera que la propiedad les pueda ser transferida efectivamente una vez el Municipio complete el procedimiento de expropiación forzosa.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda la Resolución Núm. 21, Serie 2022-2023, a fin de sustituir toda referencia a *CDP, LLC.*, por *CPD, LLC.,* como la entidad interesada en adquirir la propiedad localizada en el Núm. 103 de la calle Diez de Andino en Santurce, la cual fue declarada estorbo público por el Municipio Autónomo de San Juan el 27 de febrero de 2013, en el Caso Número 11-068096 (DPSP-OC-PIO-2013-45).

Sección 2da.: De acuerdo al Certificado de Organización que obra en el Registro Electrónico de Corporaciones y Entidades del Departamento de Estado de Puerto Rico, *CPD, LLC.,* figura organizada bajo las Leyes de Puerto Rico, como una Compañía de Responsabilidad Limitada Doméstica Con Fines de Lucro y registrada con el número 418752.

Sección 3ra.: Aquellas disposiciones de la Resolución Núm. 21, Serie 2022-2023 que no han sido modificadas por esta Resolución permanecerán en plena vigencia e inalteradas hasta que otra cosa se disponga mediante legislación esos efectos.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2022, que consta de tres (3) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Alba Iris Rivera Ramírez, Fernando Ríos Lebrón, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales; y el voto en contra de los legisladores municipales Mari Laura Rohena Cruz y Michael Alexander Taulé Pulido.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres (3) páginas de que consta la Resolución Núm. 33, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 14 de octubre de 2022.

Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 18 de octubre de 2022.

Firma del Alcalde.

Miguel A. Romero Lugo
Alcalde